

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500132161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4555 4688 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grapo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 D MAR 2014

Del 0 0 4 6 8 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, identificada con N.I.T. 8305075973.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 340061 de fecha 08 de Julio de 2011, impuesto al vehículo de placa WEJ-934, el cual transportaba mercancia

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T. 8305075973, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas WEJ-934.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Articulo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d. indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA		
IUIT No.340061	08 de Julio de 2011			
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1321092	08 de Julio de 2011	WEJ-934		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, identificada con N.I.T.8305075973, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973".

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T. 8305075973, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, identificada con N.I.T. 8305075973, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA-MAGDALENA, en la dirección CALLE 10 # 4-10 APARTAMENTO 01, teléfono 3164478628 correo electrónico rcervantes@berologistico.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2014

004588

NOTIFIQUESELY CUMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista Reviso John Edwin Lopez Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

AGD	7	-	M	-		1			ю	BA.	- 1	712		VTCS	1	-			124.10	41747	000	-		
1		01	02	03	64	00	1	00	60	04	-	06 0	-	10		۴	孵		de O	olom olom	bis	8		
IC	2	06	10	A	12	16	-	10	10	12	-	14 1	-	10	4	-	8'			istario krapo		١		7
300	2	1	_	- 1	-	C	1.	18	19	50	21	22 2	3 40	50	-		-	Ш			_	PRACTIC	M COL	MYDU
AREG	DANET	NO G	SITIO	DINE	CON	Y CALC	DAD							151						ale .				
	m			_	_		, (I	a	Ø,	0	7	23	e	1	_3	24	1		6	0	_			
8	1		-	E	traco	_												P					M	
8	-	-	+	0 :	G	н	-	J	K	I.	M	1	0	р	q	R	\$	T	u	V	×	-	Y	Z
В	+	-	+1	-	6	н	+	7	×	L	M	-	0	P	a	R	8	1	u	٧	W	×	Y	Z
W.A.	1	-	_	-	G	-	_	10	K	1	м	N	0	P	0	A	S	T	u	٧	w	X	Y	Z
1				_	5 6			37	0	-		Oler Carl		.11	200	1	2	3	4	157	Ð	7	0	9
1	3	1	0	4	5 () 7	8	-	9	ä		исто	We	1	T	1	2	3	4	5	10	7	8	9
1	-	-	-	~	5 6	-	-	-		P	ARTIC	LLA	R		D	1	2	3	4	5	6	7	В	9
1	-	-	4	-	5 (1	18		٤	_	JBLIC	_	P	,,	-	_	2	3	4	5	6.	7	8.	9
UTDM		Vak	TUSO!		AMIO	4	=	1					DE ID						2	M	NA.			5
us	a) logo		T	1	NGRO	9US.		1		0		#	-	5	0	3	7	0	6	4				F
USEYA	-	_	1		orcr	-		T	1	-	CENC	MÔE	COND	UCC	9			-	-	-	-			_
AMPE	-		+		CHTC	NTRA	CTOP	4	4	5	2	1	2	0	9	0	6	7	3	8	1	2	4.	_e
oros	V SH	de Ac	(20)	113	71110	_		+	+	E	OFFI	DA	3.		1	-		2	4CE	-07		20	1:	1
Tel.	e e	_	1	TO THE	1.	1117	29 29	-	J	aug.	TIVO	25	MO	don't	241	U	4	121	1111	30	9 4	45	37	2
LICE	EMER	DE:	YRAF	100			75	6	1,	7	A	No.	60). TA	LIET	A DE	OPE	HAC	ON		50	114	NO.	200
0	0	C	0	9	5	3	3	9	1	-	-				T	F	-	Ŧ	Ŧ	-	Ŧ	_	V	U
DAT					W I					10		T.					Ė		W					
LA	الم	R	Fe	, 1	36	A	el	1		3	Du	X	4		WTIDA		200	Ū		-	-		-	
ACAN	m.		6	4	30	57		and the last	-		V.	-		A 1	SE				1	U	11000	0		- 4
TAL IL	ASSEN E SU C	TE DE ANDO	PICU	RICLO MINA	DE PO	LACIA O ACNI SE	E GARR	METER BATH	AS O	E 98	CIBA C	46501 00:00	O NO	MECTA	MENT	E DINE	ERO O	DADE	MG R	SA N	TARGA	A IV.O	ACTION A	010
. INM		IZAC	ON										100				W				Z/I	166		
		3	ATTO								TAL	LER				1			PAG	QUE	CEAC	,		
Ons	emv.	ucio:	ies.		1284				tu.	100	120		Sett	with	000		100	200	1700	and an	and the	*****		=
0	2.5			de	d	2	35	3	2	n		Se	140	T.)a	u	T.		λø	Ь	4	e.	M	
	13	4	0	91	20000	100	-			to	Ş.	n.	d	W	27	7	M	ca.	ιġ	VL a	200	O	_	-
DIV.	45	n,	4	8	K	se	26			1	20	D.	30	ď	3	3	रे	6	34	15	50	9	57	4-
- 4	20	دد		1	0	900	7	3	Z	1	1	66	1	1	11.			7						\exists
		EX PER	OFFICE	2000	CHICLE	02 ft	Name of	4.45	amp	Gáci	CHAŞV	MISTR	illuz de	e eus	rati	VEIG	tere	OWER	(Will	CHIEF	THEFT	9999	STATE OF	20
777	250		7	~	K		_	100		100	20.0	1				2.5	1,0			-	mage	SME	-	_
-	0	-	1	£	A	en	1	en	e	10	1	96	. 1	w	20	4	1		V	7	N	28	P	X)
-	00	29	4	F	A		1	en	_	444	117	-0000	DUCT	-	61	4	4	•	Y AHOM	ADE	N.	2	P	χĵ
	00	29	4	1	A		1	en	_	444	117	-0000		-	21	4	4	•	AHEM	A DE	Ni ITI	n S	P	

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Windows 27 conceins

Windows 2 MACONED A LEA SEMBRANCO DE TRANSPORTE RINGUED TERMENTE DA ATTRACTURA SEMPETALA.

IN minera e la minera de regiona processo de monta de la minera del minera de la minera del minera PARTITION OF THE PARTIES OF THE PART THE CONTRACT AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY Community of the surrogation of place of the Annexes of a speciment of the Community of the AND THE CONTROL OF TH Rad No 2012-560-018294-2 Asunto IUT ORIGINAL No 340081 C TOOL NO 2012-050-018294-2

Asunto IUIT ORIGINAL No. 340951 DE 08-07-2011, PLACAS WEJ

ASUNTO PROPOSITO DE 100-0010 DE 100-0017 14:96-11

UNIVERS ESSESSES NARRESESSANTA PEDE O PROPOSITO DE TRANSITO Y TRANS

VIETA RUSCISSA PEDIO O PROPOSITO DE TRANSITO Y TRANS

VIETA RUSCISSA PEDIO O PROPOSITO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y TRANS

SINCESSO O OCUMBIO. O COMO DE TRANSITO Y detects or combine of temporary factions about the property of Bounded recommendation accordance commendation in a gardenic sequence of commendation of commendation of commendation in the commendation of c The control of the co Comment of the C sequence in the content of the conte the rest or to 10-00 large page.

ACM ACM IN Lay SERVICE AND TO THE SERVICE PROPERTY OF THE SERVICE PR Officed Microsot, ADMON SET COMMENT AND THE SET COMMENT OF SECURITIES TO PROVIDE THE ADMONSTRATE AND ADMONSTRATE ADMONSTRATE AND ADMONSTRATE ADMONSTRATE AND ADMONSTRATE ADMONSTRA ADMINISTRAÇÃO DE COMPANSA DE LA ARRESTA DE COMPANSA DE LA COMPANSA DE COMPANSA DE COMPANSA DE LA COMPANSA DE COMPANSA DECENDADO DE COMPANSA DE COMPANS The result of a product of displace information in the result of the res Man of the second of the secon

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE: 1321164

FECHA 08/jul/2011

HORA 12:07 PM

PESO TOTAL 17.230.0

PLACA VEHÍCULO: WEJ934 - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO: 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA FRANS.: ANSERMA PRODUCTO : VIDRIOS

OBSERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ PESOS BRUTO DEL VEHICULO: 17.230,0 kg PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg TOLERANCIA RESOLUCION: 425,0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

No. TIQUETE: 1321092

1.00

FECHA 08/jui/2011 HORA 11:05 AM PESO TOTAL 17.780,0

PLACA VEHÍCULO: WEJ934 - SERVICIO PUBLICO

TIPO VEHÍCULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS, : ANSERMA PRODUCTO : VIDRIO

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.780,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

"VEHICULO MULTADO

SQBREPESO DEL VEHICULO:355.0

COMPARENDO:

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para hodos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500112941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4555 4688 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una invastigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Frocedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorque autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN CARCIA MARTINEZ® Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felio Pardo Pardo
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO** CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01 SANTAMARTA - MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIJECTOS Y TRANSPORT Dirección: **CALLE 63 9A 45**

BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

RN161057837CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PRECOOPERATIVA

Dirección: CALLE 10 No. 4 - 10

Ciudad:

SANTA MARTA_MAGDALEN

Departamento: MAGDALENA

Preadmision: 04/04/2014 14:50:46

DEVOLUCIO



- 45 Bogotá D.C

de Conciliación Superintendencia de Puertos y Trai sporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C. Línea Atenció al Ciudadano 01 8000 915615